



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación patrimonial
Deudor:	Leonardo López Téllez.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00483 00
Decisión:	Releva liquidador.

1. Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que Banco Davivienda S.A., se hizo parte dentro del presente trámite, en los términos a que se contrae el artículo 566 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado Nicolás Grajales Castiblanco, como apoderado de Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Téngase por incorporados, hasta la fecha, las comunicaciones remitidas por las autoridades judiciales, a través de los cuales informan la inexistencia de acción judicial en contra del señor Leonardo López Téllez.

3. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, no tomó posesión, se procede a relevarlo del cargo y, en su reemplazo, se designa como liquidador a **EDGAR ELÍAS MUÑOZ JASSIR**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios de la liquidadora se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 ídem, informándole

que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado.

Por Secretaría, procédase conforme lo contempla el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 027.

Bogotá, 28 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae9406a9462ad24dfda8fa16ad05952806a11f18fa5839a5b8cf04bff74acf3**
Documento generado en 25/02/2022 09:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>